



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00167 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CARLOS JOSÉ RÍOS GRAJALES
Demandado	FABIÁN DE JESÚS RÍOS GRAJALES
Tema	TERMINACIÓN POR PAGO

El apoderado de la ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares practicadas

La solicitud es procedente por ajustarse a lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto habrá de accederse a ella. Bajo estas circunstancias, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO promovido por CARLOS JOSÉ RÍOS GRAJALES contra FABIÁN DE JESÚS RÍOS GRAJALES por pago total de la obligación, conforme quedó dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CANCELAR las cautelas practicadas, con tal fin librese oficio la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre para el desembargo de los derechos que posea el demandado sobre el inmueble de folio de matrícula inmobiliaria 340-47796.

TERCERO: ORDENA el desglose de los documentos base de ejecución con la constancia del pago de la obligación, los cuales se entregarán a la ejecutada.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

NOTIFÍQUESE



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ**

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Estado Electrónico No.:	Medellín,
MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ SECRETARIA	